

## **CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS LABORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE AL SERVICIO DE LA UNAM.**

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL \_\_\_\_\_ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA SALA 1 “B” DEL EDIFICIO “C” DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL; EN REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNAM**”, DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. CELEDONIO RUIZ SANTANA, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES; LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA, SUBDIRECTOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DRLA; EN REPRESENTACIÓN DEL **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO “**EL STUNAM**”, ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA; MTRO. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; C. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; E.O. ERNESTO ORTIZ CRUZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS; C. CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO, SECRETARIO DE RELACIONES; LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA; SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; MTRO. CARLOS HUGO MORALES MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS; PROF. CARLOS REY ESPINOSA SALGADO, SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN; DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN RIEBELING, SECRETARIA DE CARRERA ACADÉMICA; C. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ, SECRETARIO DE DEPORTES; C. PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA, SECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; M. EN I. CÉSAR ENRIQUE BENÍTEZ JOYNER, SECRETARIO DE DIVULGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO; C. JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; C. JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO, SECRETARIO DE FOMENTO A LA VIVIENDA; LIC. MARY CARMEN LARRALDE HURTADO, SECRETARÍA DE ACCIÓN PARA LA MUJER; DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ, SECRETARIO DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA; L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO; REUNIDOS CON EL PROPÓSITO DE ACORDAR LO CONDUCENTE PARA **LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE A LAS ACTIVIDADES LABORALES** DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS PUBLICADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CONFORME A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 19 de marzo de 2020, la UNAM y el STUNAM firmaron una Minuta de Acuerdos en donde tomando en consideración la suspensión de las labores académicas de docencia, que iniciaron de manera paulatina a partir del 17 y hasta el 23 de marzo de 2020, en que **fue** de manera total la suspensión de esas labores, así como las administrativas **con** excepción del personal que se refirió en los acuerdos QUINTO y SEXTO del instrumento referido, y el que fuese requerido para laborar por la naturaleza particular del servicio, acordándose implementar y adoptar las medidas que resultaran eficaces en materia de protección y salud en el trabajo.

II. Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*; refiriéndose en el ARTÍCULO SEGUNDO, que *“La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta...”*, fijándose para ello tres etapas, y en la segunda de ellas que abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, se deben *“... llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud...”*.

III. Que el 18 de mayo de 2020, el Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para tales efectos publicó los *“Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral”* con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

IV. Que el día 17 de junio de 2020, la Universidad Nacional Autónoma de México atendiendo a los ordenamientos antes citados, a través de la Comisión de Seguridad del Consejo Universitario, emitió los lineamientos para el reinicio de las actividades laborales 2020 (*“SARS-COV2, CORONAVIRUS DISEASE-19”*), para el personal que presta sus servicios en la UNAM, el cual fue publicado en Gaceta UNAM con fecha 18 de junio de 2020.

V. Que los acuerdos a los que se lleguen serán temporales y extraordinarios en tanto las condiciones de la emergencia sanitaria permitan la normalización de las labores, por lo que de ninguna manera implica la flexibilidad y/o la disminución o renuncia de los derechos laborales que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base, en particular y en estricto apego a las cláusulas No. 2 y 3 del referido ordenamiento.

VI. Atendiendo a los instrumentos legales antes referidos, así como a los artículos 31, 33, 132 fracción XVI, XVII y XIX Bis, y 134 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo; así como a los Acuerdos firmados entre la UNAM y el STUNAM el 19 de marzo de 2020; las partes tienen a bien suscribir el presente instrumento al tenor de los siguientes:

## ACUERDOS

### **PRIMERO. De la reincorporación a las labores de los trabajadores administrativos de base al servicio de la UNAM.**

- a) En el entendido de que las actividades en la UNAM se reiniciarán, una vez que las autoridades de salud federales y locales lo autoricen, así como cuando el comité de expertos de la UNAM, dentro de sus facultades y responsabilidad, considere que es seguro el regreso a las actividades, previa notificación al STUNAM con 15 días de antelación, en los términos señalados por los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia y a fin de garantizar la seguridad y salud del personal administrativo de base, así como evitar aglomeraciones en los centros de trabajo, las partes acuerdan hacer un regreso escalonado a las labores, de manera gradual en cada una de las dependencias y entidades académicas.
- b) La UNAM y el STUNAM, acuerdan que el seguimiento y cabal cumplimiento de los presentes acuerdos será responsabilidad de la UNAM y el Comité Ejecutivo del STUNAM, de conformidad con sus atribuciones contractuales por el tiempo que así se considere necesario por las partes, para cada caso tomando en consideración las medidas de seguridad y salud.
- c) La UNAM y **el STUNAM acuerdan implementar**, a través del Comité Ejecutivo del sindicato, en su ámbito de competencia y las Delegaciones Sindicales correspondientes, en las dependencias y entidades académicas, horarios de trabajo escalonados, días alternados de trabajo y mecanismos de rotación de trabajadores para evitar aglomeraciones del personal, por el tiempo que así se considere necesario y se acuerde, tomando en consideración las medidas de seguridad y salud, ello sin que implique afectación en el salario y prestaciones de los trabajadores, incluyendo los usos y costumbres en términos de lo previsto por la Cláusula 3 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM, en caso de duda y a solicitud de alguna de las partes intervendrá el Área Laboral del STUNAM y la Dirección General de Personal.
- d) En cuanto a los trabajadores que pertenecen a grupos de mayor **riesgo, los** cuales se encuentran determinados en acuerdos de fechas 20 y 31 de marzo de 2020, emitidos por la Secretaría de Salud y publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales decreta como estricto resguardo **domiciliario aquellas** personas mayores de 60 años de edad, estado

de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiacas o pulmonares crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada) insuficiencia renal o hepática, enfermedades metabólicas, obesidad mórbida, lupus y cáncer, quienes deberán continuar en resguardo domiciliario hasta que las autoridades correspondientes determinen que pueden reincorporarse de manera segura a sus labores. Quienes tengan hijos con capacidades diferentes que requieran de la atención de terceros o aquellos trabajadores que conviven en su hogar con personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio por su condición de salud deberá suspender o flexibilizar la asistencia al centro de trabajo, evitando que participen en las primeras fases de reapertura.

- e) Derivado de las determinaciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública, **como** consecuencia de la emergencia sanitaria, por medio de las cuales se suspenden las actividades y en consecuencia las clases en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como en la Educación Media Superior y Superior, las madres trabajadoras y los padres trabajadores que ostenten la guarda y custodia de sus hijos e hijas que cursen hasta el nivel básico de secundaria menores de 12 años, 11 meses, 30 días, así como quienes tengan hijos con capacidades diferentes y que requieran de la atención de terceros, seguirán sin incorporarse a las labores, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen el regreso de los menores a las actividades académicas.

**SEGUNDO. Medidas de prevención para evitar la interacción física y asegurar el distanciamiento físico.**

- a) La UNAM adecuará los lugares de trabajo para que exista una distancia mínima de 1.8 metros entre cada trabajador, **asimismo** se colocarán barreras adecuadas y seguras que permitan el distanciamiento físico, lo cual deberá realizarse en los plazos determinados en el protocolo de la UNAM publicado el 18 de junio de 2020, para lo cual el personal idóneo que realizará estos trabajos será propuesto por la Delegación Sindical en los términos pactados en la Cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM.
- b) Además, instalará barreras físicas o mamparas a fin de asegurar un distanciamiento físico entre los trabajadores que compartan un mismo espacio en el lugar de trabajo, así como entre los trabajadores y terceras personas, como pueden ser los estudiantes, proveedores, usuarios, etc. implementando y estableciendo la señalética correspondiente, para tal efecto, el personal idóneo que realizará estos trabajos será propuesto por la Delegación Sindical y en términos de lo previsto por la Cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM.
- c) La UNAM, tomando en consideración lo estipulado en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral implementado por el Gobierno Federal, determinará y señalará el aforo máximo del lugar de trabajo y de sus distintos espacios como son salas de reuniones, aulas, salones de seminario, auditorios, laboratorios, bibliotecas, clínicas, oficinas, área de registro de asistencia, comedores, ascensores, baños, vestidores, área de lockers, y

otros espacios comunes, de tal manera que se asegure la sana distancia con separación mínima recomendada entre las personas de 1.8 metros, en el entendido que el aforo máximo deberá contemplar la presencia de terceras personas.

Así mismo, organizará el acceso al lugar de trabajo, con las medidas de seguridad y salud necesarias, tanto de los trabajadores como de terceras personas con el objeto de no superar el aforo máximo y garantizar la separación mínima recomendada con marcaciones en el piso, así como de las vías de circulación para evitar la afluencia simultánea en doble sentido sin la separación mínima recomendada de 1.8 metros.

d) Para evitar aglomeraciones que puedan poner en riesgo la salud y seguridad del personal administrativo que presta sus servicios a la UNAM y demás comunidad universitaria, la UNAM se compromete a realizar las siguientes acciones:

d.1 Promover el uso de transporte propio.

d.2 El caso del transporte colectivo interno (PUMABUS), deberá organizar con carácter temporal y en la medida de lo posible, fórmulas de movilidad propias de la institución en las que se asegure una separación mínima recomendada entre las personas de 1.8 metros.

d.3. Reacondicionar los transportes para que exista una división entre los usuarios y el personal que opera la unidad garantizando la seguridad y salud de toda la comunidad, así como el respeto de la sana distancia.

d.4 Se deberá sanitizar constante y frecuentemente los transportes que den servicio al público y los utilizados por los trabajadores para el desempeño de sus funciones, de igual manera la UNAM deberá proporcionar los equipos de protección personal (en adelante EPP) a los operadores, así como los insumos necesarios con las características y especificaciones adecuadas que las autoridades laborales determinen para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que las labores se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo pactado en la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo que presta sus servicios a la UNAM .

d.5) Las partes acuerdan capacitar al personal idóneo para realizar los trabajos de sanitización, el cual deberá ser remunerado en términos de lo previsto por la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo y de ser necesario se contratarán trabajadores con el conocimiento y preparación para esta actividad de conformidad con lo previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

e) La UNAM implementará, una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro de las

instalaciones; en caso de que por condición de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá vigilarse el que no existan más de dos personas por metro cuadrado del interior de éste, así como el uso obligatorio de cubre bocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila con 1.8 metros de distancia entre personas.

**TERCERO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan que una forma de reducir las aglomeraciones en los controles de checada, evitar en la medida de lo posible las horas pico de los transportes públicos o internos, reducir la afluencia de personal en la entrada y salida al lugar de trabajo, es difiriendo y/o flexibilizando los horarios de entrada y salida de los trabajadores; todo lo anterior sin que represente afectación o menoscabo alguno a los salarios, horario contractual y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores al servicio de la UNAM.

- A. En caso de turnos de trabajo, se adecuarán los horarios de comienzo y finalización de la jornada laboral, lo cual deberá hacerse dentro de su horario contractual de cada trabajador.
- B. Establecer días diferenciados de asistencia al trabajo de ser necesario, esto con la finalidad de hacer frente y mitigar la epidemia que hoy enfrentamos.
- C. Se implementarán horarios diferidos de otras salas comunes, como comedores, lugares de descanso y vestidores para no superar el aforo máximo que permita la separación mínima de 1.8 metros entre las personas.
- D. Organizará el acceso al lugar de trabajo, tanto de los trabajadores como de terceras personas con el objeto de evitar aglomeraciones.
- E. Organizará y señalará en los pasillos las vías de circulación del lugar de trabajo.
- F. Durante el reinicio de actividades, se deberá evitar visitas externas, en la medida de lo posible.
- G. La UNAM promoverá que la interacción entre dependencias o áreas de trabajo, así como la que corresponda en materia de capacitación para el trabajo, se realicen mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por lo que de ser necesario la implementación de la capacitación en el trabajo, bajo esta modalidad será revisada por el Comité Ejecutivo en el ámbito de su competencia, quien valorará la circunstancias particulares y en su caso, se turnará a la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento en el Trabajo para lo conducente, reevaluando esta medida de forma continua.

**CUARTO.** En cuanto a la capacitación e información necesaria e indispensable para prevenir y controlar la propagación de la COVID-19, la UNAM deberá orientar, capacitar y organizar a todo el personal para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19, durante los trayectos en el transporte público o privado y de manera específica en su centro de trabajo, así como la manera de interacción con sus compañeros de trabajo, se realizará a través de:

- a) La Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento, organizará una serie

de conferencias, cursos o talleres con la finalidad de informar y capacitar a todo el personal sobre el virus COVID-19, las formas de contagio, síntomas, medidas preventivas personales y en el centro de trabajo, así como las acciones que se deben tomar en caso de presentar los síntomas, privilegiando que los mismos sean impartidos de forma remota en la medida de lo posible, utilizando los medios digitales de comunicación, por ejemplo mediante videoconferencias.

- b) Organizará sesiones y charlas de capacitación periódicamente, a fin de asegurarse que todo el personal conozca y aplique las medidas preventivas y acciones establecidas en el inciso anterior sobre el contagio, detección y mitigación del virus COVID-19, y mantendrá un registro del personal que **hubiere** participado en las sesiones y charlas de capacitación.

**QUINTO.** La UNAM deberá colocar carteles u otro material gráfico en lugares visibles del lugar de trabajo con las medidas preventivas, informativas y de control necesarias frente al COVID-19.

Asimismo, en los lugares previstos para el lavado frecuente de manos se deberá disponer de agua, jabón líquido y gel antibacterial (con un contenido de alcohol mínimo del 70%), así como colocar carteles u otro material gráfico sobre la forma de hacerlo correctamente. Dichos lugares mantendrán una limpieza permanente.

**SEXTO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan la adopción de **medidas de limpieza y desinfección de lugares de trabajo y de uso común en forma regular, para lo cual, una vez determinado por las autoridades correspondientes el regreso a las labores, la UNAM** deberá adoptar medidas de limpieza, desinfección y sanitización minuciosa de las instalaciones actividades que serán realizadas por personal de base, para lo cual se capacitará al personal idóneo propuesto por el Sindicato a través de la Delegación Sindical en términos pactados en la Cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM. **Proporcionando la institución el equipo de protección personal (cubre bocas, guantes, protector facial, googles o lentes de seguridad con protección lateral), a todo el personal propuesto, en cantidades necesarias y de buena calidad.**

- a) Durante el periodo de emergencia sanitaria, se deberá informar a los trabajadores y a terceros sobre las medidas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y los horarios en que éstas se llevarán a cabo, así como las medidas de limpieza que todos deberán adoptar, para lo cual, la UNAM se obliga a proporcionar los insumos necesarios como son: solución base alcohol al 70% en todas las áreas y oficinas, jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel para el lavado de manos frecuente.
- b) Se deberá aumentar la frecuencia de las tareas de limpieza y desinfección de instalaciones, máquinas, equipos de trabajo, superficies y áreas más transitadas, así como la recolección de basura, de ser el caso con el pago de tiempo extraordinario y

/o creación de plazas de base o interinatos, para lo cual deberán utilizarse los productos químicos aprobados por las autoridades correspondientes, siendo éstos proporcionados por la UNAM, previa aprobación y supervisión de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá de garantizar la capacitación de los trabajadores en la utilización de dichos químicos.

- c) Se deberá ventilar a diario el lugar de trabajo, preferentemente con ventilación natural a través de la apertura de ventanas. En caso de turnos de trabajo, repetir la ventilación natural entre cada turno. En caso de ventilación mecánica, mantener recirculación con aire exterior y se evitará el uso de ventiladores individuales.

### **SÉPTIMO. Promoción de medidas de higiene personal.**

La UNAM, tomando en consideración el Protocolo citado en el considerando IV del presente Convenio, para el reinicio de las actividades laborales 2020 ("SARS-COV2, (CORONAVIRUS DISEASE-19) promoverá las siguientes acciones:

1. Facilitará a los trabajadores las condiciones y medios necesarios para el lavado frecuente de manos con agua y jabón líquido durante al menos 40 segundos o con un gel desinfectante con un mínimo del 70% de alcohol (alcohol gel 70%) al menos durante 20 segundos.
2. Instalará medios para el lavado de manos en la entrada y otras ubicaciones del lugar del trabajo. Colocando carteles informativos de las técnicas y lavado de manos y uso del alcohol gel.
3. Priorizará el uso de dispensadores de jabón antibacterial líquido en lugar de pastillas de jabón.
4. Priorizará el uso de toallas de papel. Los sanitarios mantendrán permanentemente el suministro de papel higiénico.
5. Facilitará alcohol gel 70% a los trabajadores y a terceros de forma permanente, especialmente en el ingreso al lugar de trabajo. Instalará dispensadores de alcohol gel para la higiene de manos en distintas ubicaciones del lugar de trabajo, especialmente en la entrada y áreas comunes.
6. Asegurará el correcto secado de las manos después del uso de alcohol gel, particularmente antes de entrar en contacto con fuentes de ignición (ejemplo: interruptores, encendedores, superficies con energía estática, **etc.**).
7. Proporcionará cubre bocas, preferentemente que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente cada que sea necesario a los trabajadores, promoviendo su uso obligatorio y correcto del mismo.



Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, la UNAM deberá distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

- a) Cubre bocas (3), de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente (capacitar sobre su uso, limpieza y reemplazo), y
- b) Protector facial o gafas de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

8. Promoverá que los trabajadores eviten el uso de anillos, relojes o pulseras que limiten la efectividad de las medidas de higiene de manos.
9. Promoverá una correcta higiene por parte de todas las personas al ingresar al lugar de trabajo, **así como al retirarse de las instalaciones.**
10. Promoverá que los trabajadores eviten el contacto físico al saludarse.
11. Promoverá que los trabajadores eviten tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haber realizado previamente una higiene y desinfección de manos.
12. Promoverá que los trabajadores al toser o estornudar, cubran su boca y nariz con pañuelo desechable o, de no ser posible, con la cara interior del antebrazo/codo (no en las manos), eliminando el pañuelo desechable inmediatamente y lavando después las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol al 70%.
13. Dispondrá de recipientes de basura o papeleras con tapa, preferentemente con sistema de apertura con el pie, para desechar los pañuelos de papel, cubrebocas, guantes y demás aditamentos de higiene personal, y promover una gestión separada de estos residuos.
14. Promoverá que los trabajadores eviten compartir artículos de cocina y de aseo personal.
15. Promoverá que los trabajadores no compartan comida ni bebidas en el lugar de trabajo.
16. De ser necesario por el tipo de labores desempeñadas, facilitará medios para una higiene completa mediante ducha a la llegada y salida del lugar de trabajo, con cambio o desinfección de zapatos. Promover estos mismos hábitos al llegar al hogar.
17. Proporcionará de manera personal a cada trabajador, los útiles de oficina necesarios y/o las herramientas de trabajo con la finalidad de evitar que sean compartidas.
18. Marcará y separará las zonas de trabajo de tareas específicas para evitar la contaminación cruzada.
19. Asegurar el mantenimiento adecuado de los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

20. Procedimiento de limpieza y desinfección de bienes, suministros, correo y paquetes recibidos, el cual deberá llevarse de la siguiente manera: El trabajador que realice dicha función una vez recibida la correspondencia, deberá de manera inmediata llevar a cabo un lavado de manos con jabón líquido y/o se desinfectará con gel hidroalcohólico al 70%. Debiendo evitar el contacto de las manos con los ojos, boca o cara, realizando dichas funciones con guantes de nitrilo, los cuales deberá proporcionar la UNAM, así mismo se deberá adecuar un espacio ventilado para el resguardo y colocación en cuarentena de los paquetes cajas, objetos, cartas y o documentos que lleguen al centro de trabajo de por lo menos 24 horas, colocándose una tarjeta de identificación con la fecha de recepción y destinatario, dando aviso de manera inmediata a esta último.
21. **Limitar el acceso a personas en** zonas desinfectadas con productos químicos que requieran un plazo de seguridad.
22. Implementar procedimientos para comunicar y abordar problemas relacionados con la limpieza y desinfección de áreas de trabajo, áreas comunes, sanitarios, etc.

**OCTAVO.** La UNAM y el STUNAM, acuerdan que por conducto de las representaciones en la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus subcomisiones en las dependencias y unidades académicas, identificarán y entregarán el Equipo de Protección Personal (EPP) que se requiera para los trabajadores, el cual deberá ser apropiado, de buena calidad, en cantidades necesarias y relacionado con las tareas y los riesgos para la salud y la seguridad que enfrentan los trabajadores, de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos y que para dicho EPP establezcan las autoridades sanitarias con las características y especificaciones adecuadas que las autoridades laborales determinen para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que las labores se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo pactado en la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo que presta sus servicios a la UNAM, el equipo proporcionado por la UNAM a los trabajadores será sin cargo alguno para ellos.

- a) Se deberá utilizar únicamente el EPP aprobado por las autoridades correspondientes, debiendo la UNAM a través de la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento informar y capacitar a todos los trabajadores sobre su uso para garantizar un trabajo seguro y responsable.
- b) La UNAM informará y promoverá que los trabajadores mantengan una adecuada limpieza, desinfección y almacenamiento del EPP de forma segura, así como el uso adecuado del mismo y en caso de deterioro, pérdida, destrucción o cualquier falla al mismo, se le hará al trabajador la inmediata reposición de este.
- c) La UNAM y el STUNAM acuerdan que el EPP es personal e intransferible y de ninguna manera se deberá compartir con otro trabajador, por lo que la UNAM deberá proporcionar los equipos de protección suficientes y adecuados de manera oportuna, siendo la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo la encargada de supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.

- d) La Comisión Central y Sub Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo revisarán permanentemente que la ropa, útiles, instrumentos y materiales de trabajo se apeguen a los requerimientos establecidos y se adicionen los faltantes.

#### **NOVENO. Vigilar la salud de los trabajadores.**

La UNAM se compromete a monitorear el estado de salud de los trabajadores y desarrollar mecanismos de actuación para los casos de sospecha de un posible contagio y de confirmación de contagio de acuerdo con el Protocolo emitido y publicado por la UNAM.

- a) Previo ingreso a las labores y con la finalidad de resguardar y garantizar el derecho a la salud de los trabajadores administrativos al servicio de la UNAM. La UNAM se compromete a través del centro de Diagnóstico COVID-19, a realizar las pruebas necesarias a los trabajadores que así lo requieran por tener sospecha de contagio, con el fin de garantizar el derecho a la salud y evitar la propagación del virus. Por lo que esta medida se mantendrá vigente en su aplicación y su monitoreo será constante.
- b) Las administraciones de las entidades académicas y dependencias universitarias, deberán establecer filtros de seguridad sanitaria; serán atendidos por personal capacitado que verificará que las personas que lo usan lleven a cabo las acciones previstas en la Guía Básica para la Instalación de Filtros de Seguridad Sanitaria, así como destinar un área cercana al control de acceso para el caso de requerirse aislamiento, con la finalidad de identificar a personas con alguna infección respiratoria, para ello tratándose de personas externas se les deberá aplicar un cuestionario de manera rápida sobre su estado de salud.
- c) Previo ingreso de los trabajadores a los centros de trabajo, deberá realizarse la toma de temperatura corporal correspondiente, si ésta fuere mayor a 37.5 C° deberá proporcionarles gel antibacterial para la limpieza de manos, así como un cubrebocas, debiendo el trabajador acudir de inmediato al servicio médico que corresponda o bien al centro de Diagnóstico COVID-19 de la UNAM y de ser posible apoyar en su traslado a efecto de descartar o confirmar presencia de la enfermedad.
- d) Los trabajadores en general y personas externas a la UNAM deberán portar en todo momento un cubrebocas de manera permanente que deberán traer puesto en forma adecuada.
- e) La UNAM colocará tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, en cada una de las entradas a las diversas áreas de trabajo asegurándose de manera recurrente que se encuentren limpios y con líquido desinfectante suficiente.
- f) Tanto a las entradas como en las salidas los trabajadores deberán en todo momento guardar una sana distancia de por lo menos 1.8 metros, así como cuando permanezcan en la fila correspondiente de acceso.

**DÉCIMO.** La UNAM y el STUNAM acuerdan adoptar una política de tolerancia cero a conductas discriminatorias en caso de sospecha o contagio confirmado de COVID-19 de un trabajador salvaguardado su privacidad y turnado de ser el caso al Comité Ejecutivo en el ámbito de su competencia, quien deberá tomar conocimiento y canalizar a la instancia correspondiente el expediente, de conformidad con la NOM-035-STPS-2018 (factores de riesgo psicosociales en el trabajo-identificación, análisis y prevención).

**DÉCIMO PRIMERO.-** La UNAM se obliga a garantizar medidas de prevención frente a posibles brotes de contagios, por lo que en caso de sospecha o confirmación de infección en el centro de trabajo, pondrá en marcha las acciones necesarias con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal. Los protocolos de actuación deberán contemplar la instalación de los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

- a) Si sospecha o tiene confirmación de COVID-19, el trabajador no deberá acudir a la entidad o dependencia, sólo será necesario que su familiar o el propio trabajador, realice el reporte al área de personal de la entidad a través de medios electrónicos. Sin afectación alguna a su salario y prestaciones.
- b) Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, deberá ser remitido al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso, la UNAM lo remitirá a su Centro de Diagnóstico COVID-19 a efecto de que se le realice el examen respectivo, cuando así sea posible. Se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar, sin afectación alguna a su salario y prestaciones. Si se tratara de terceros externos a la UNAM, se les invitará para que se retiren a su domicilio o bien acudan a su servicio médico.
- c) En caso de confirmarse a través de dictamen de laboratorio que un trabajador dio positivo para COVID-19, se determinará el cierre del centro de trabajo durante 15 días y se procederá a la sanitización de este, **sin afectación alguna al salario y demás prestaciones de los trabajadores.**
- d) Identificar a personas trabajadoras que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a resguardo domiciliario, hasta en tanto no se realice la prueba correspondiente sin que ello implique afectación alguna en el salario y prestaciones, debiendo la administración otorgar todas las facilidades para que a través del Centro de Diagnóstico COVID-19 o la instancia médica correspondiente realice dicha prueba, haciéndolo extensivo a los familiares directos del trabajador, con el fin de garantizar el derecho a la salud de la comunidad universitaria y evitar la propagación del virus.

- e) Evitar la reincorporación de los trabajadores que hayan contraído la enfermedad COVID-19 y que no cuenten con el alta médica o bien con la evaluación médica pertinente.
- f) Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- g) Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario responsable, sin que ello implique afectación alguna en el salario y prestaciones.
- h) Adoptar a la brevedad medidas de limpieza, desinfección y sanitización minuciosa de las instalaciones en términos y bajo el procedimiento señalado en el acuerdo SEXTO del presente documento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La UNAM garantizará la coherencia, proporcionalidad y objetividad en el diseño y adopción de medidas en todas las dependencias universitarias y vigilará que las mismas aseguren la salud y bienestar de los trabajadores, incluyendo la prevención de riesgos de carácter psicosocial, y un entorno de trabajo libre de toda forma de violencia, para lo cual deberá:

1. Comunicar de manera efectiva y regular el impacto temporal en la organización del trabajo con motivo del COVID-19.
2. Monitorear las interacciones entre los trabajadores, y con terceros, para identificar cambios de comportamiento que puedan indicar factores de riesgo psicosocial.
3. Poner a disposición de los trabajadores servicios de asesoramiento psicológico en caso de ser necesario.
4. Fomentar la promoción de la salud y el bienestar en el lugar de trabajo a través del descanso suficiente, el equilibrio de la actividad física y mental y la adecuada conciliación de la vida laboral y personal.
5. Proporcionar información sobre riesgos ergonómicos en lugares de trabajo adaptados a COVID-19.
6. Prestar especial atención a los trabajadores en espacios confinados y que realizan tareas peligrosas.
7. Implementar medidas de prevención y control para el uso y almacenamiento de productos químicos, particularmente aquellos utilizados para la desinfección durante COVID-19.
8. Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable libre de violencia y acoso.

**DÉCIMO TERCERO. Planes de emergencia y evacuación.**

La UNAM conjuntamente con la representación del STUNAM en cada dependencia universitaria, revisarán y actualizarán el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo, considerando, entre otros aspectos, la nueva distribución de las áreas de trabajo, el aforo reducido, las vías de acceso, circulación y evacuación, los puntos de reunión y zonas de seguridad, a efecto de evitar aglomeraciones en caso de contingencia.

**Para tal efecto, desarrollarán** un plan de emergencia y evacuación del lugar de trabajo, con el siguiente contenido mínimo:

- A. Inventario de elementos de emergencia (extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.).
- B. Vías de evacuación y su respectiva señalización.
- C. Puntos de reunión y zonas de seguridad, internos y externos.
- D. Forma de activación del plan de emergencia.
- E. Tiempos de evacuación y organización de salidas.
- F. Brigadas de emergencia y responsable de la coordinación de la evacuación.
- G. Capacitación de los integrantes de las brigadas de emergencia y del responsable de la coordinación de la evacuación.
- H. Croquis o plano de emergencia de las instalaciones.
- I. Servicios de emergencia (bomberos, vigilancia, policía, servicios médicos de urgencia, etc.), datos de contacto y distancias.
- J. Organizar simulacros de emergencia y evacuación tras la revisión o desarrollo del plan.

#### **DÉCIMO CUARTO. Actualización de medidas de prevención y control.**

Ambas partes se comprometen a monitorear periódicamente, en consulta con la Comisión Mixta Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comisiones Auxiliares, las medidas de prevención y control acordadas e implementadas a fin de determinar si han sido adecuadas para evitar o minimizar el riesgo de contagio e identificar e implementar acciones para la mejora continua.

**DÉCIMO QUINTO.** En todo momento se respetarán los acuerdos celebrados en primera instancia, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente Convenio o exista renuncia de derechos, y estos sean en mayor beneficio para las partes. En caso de duda y a solicitud de alguna de las partes los acuerdos serán revisados por el Comité Ejecutivo del STUNAM y la Administración Central.

**DÉCIMO SEXTO.** Por lo que hace a los términos procesales contractuales, en específico los relacionados con el procedimiento de investigación administrativa y los que corresponda a las Comisiones Mixtas Contractuales, así como las licencias otorgadas en termino de la cláusula 37 del Contrato Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan la suspensión de los mismos hasta en tanto las actividades laborales se normalicen y previamente se acuerde con el STUNAM la reanudación de los términos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Ambas partes están de acuerdo en que las disposiciones establecidas en el presente Convenio, no afectará de modo alguno el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia, así como los referidos en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

**DÉCIMO OCTAVO.** La representación de la UNAM se compromete a no contratar personal por honorarios por servicios profesionales, que contravenga lo establecido en el CCT, así como deberá de cancelar en forma definitiva los contratos que se encuentren vigentes, coadyuvando con ello a la no aglomeración de personal en las entidades y dependencias universitarias. Así mismo la UNAM se compromete a revisar bilateralmente el listado de personal contratado como

de confianza que invade la materia de trabajo reservada para el personal administrativo al servicio de la UNAM, con el propósito de disminuir la presencia del mismo, quienes deberán ser retirados sin responsabilidad para el sindicato, por contravenir la naturaleza de su contratación en términos de lo previsto en la LFT.

**DÉCIMO NOVENO.** La UNAM y el STUNAM, acuerdan llevar a cabo en su momento la ratificación y el depósito del presente instrumento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido de los presentes acuerdos, sabedores de su alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para todos los efectos legales y contractuales, los cuales surtirán efectos a partir de la firma de los mismos.

**POR LA UNAM**

**POR EL STUNAM**

DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA

ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES

MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ  
MÉNDEZ

LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES

LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ

LIC. CELEDONIO RUIZ SANTANA

MTRO. PEDRO GANTE LEONIDES

LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA

C. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ,

E.O. ERNESTO ORTIZ CRUZ

CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO

LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA

C. CARLOS HUGO MORALES MORALES

MTRO. CARLOS REY ESPINOSA  
SALGADO

DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN  
RIEBELING

C. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ

C. PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA

M. EN I. CÉSAR ENRIQUE BENÍTEZ  
JOYNER

C. JOSÉ CASTILLO LABRA

C. JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO

LIC. MARY CARMEN LARRALDE  
HURTADO

DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ

L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO